



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UTCGG"**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADA POR EL **DR. ARTURO MAZARI ESPÍN**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UPEMOR"**, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UTCGG":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado firmado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- I.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- I.3. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el 1, 14 fracción V, 15 y 18 fracciones VI y X del Decreto de Creación Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 19 de agosto de 2011, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.



- I.4. El **C.P. René Galeana Salgado**, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo que acredita con el nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, el 18 de Noviembre de 2019. Y de conformidad con los artículos 1, 14 fracción V, 15 y 18 fracciones VI y X del Decreto de Creación Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 19 de agosto de 2011.
- I.5. Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.
- I.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave UTC-970703-GT4.

## II. DE "LA UPEMOR":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto de Creación número doscientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", el 7 de julio de 2004.
- II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social; llevar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente, e impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- II.3 Que el **Dr. Arturo Mazari Espín**, nombrado Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, el 27 de noviembre del año 2018 por el Gobernador Constitucional



del Estado Libre y Soberano de Morelos, el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, fracción II y III, 6, 15, 16, 43, 44 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y designado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mediante acuerdo número UPEMOR/JD/03-SE-2018/04, en Tercera Sesión Extraordinaria el 27 de noviembre del 2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, y 30 fracciones I y III del Decreto de Creación, así como en el artículo 18 fracción VI del Estatuto Orgánico, publicado el 16 de febrero del 2005 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4378, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac número 566 Col. Lomas del Texcal, Jiutepec Morelos. C.P. 62550.
- II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UPE04070782A.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" manifiestan lo siguiente:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación entre "LA UTCGG" y "LA UPEMOR".

**SEGUNDA. ALCANCE.** Para cumplir el objeto de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" convienen establecer los siguientes compromisos:

1. Fortalecer la vinculación entre "LA UTCGG" y "LA UPEMOR" en favor de estudiantes, académicos e investigadores en las áreas de Ciencia y Tecnología.
2. Propiciar el intercambio de académicos e investigadores entre ambas, así como la conformación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico de alto nivel.
3. Colaborar en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos conjuntos.
4. Promover la movilidad de estudiantes, académicos e investigadores de ambas instituciones.
5. Cursos para capacitación entre "LAS PARTES".
6. Impulsar la formación de Capital Humano de alto nivel y de investigadores a través de programas de posgrado.



7. Impulsar la integración de equipos de trabajo con investigadores de alto nivel que favorezcan el desarrollo de proyectos que generen valor a través del conocimiento.
8. Compartir espacios para la investigación colaborativa, formación de Capital Humano, estancias académicas y tecnológicas que impulsen el estado del arte para avanzar a la frontera del conocimiento con innovación y utilización de equipo científico especializado, que coadyuven al desarrollo de proyectos conjuntos.
9. Se proporcionarán recíprocamente el apoyo científico, tecnológico y académico necesario.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES". Mediando en virtud de la presente designación la buena fe de "LAS PARTES" y respondiendo a falta de personalidad de alguno de sus representantes, "LA UTCGG" y/o "LA UPEMOR", según corresponda.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de esta fecha y cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días naturales a la fecha efectiva de terminación, sin menos cabo del cumplimiento de los proyectos en proceso, garantizando para ello la conclusión de los programas y proyectos pendientes de ejecución en ese momento.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan expresamente que son partes independientes, por lo que durante la vigencia de este Convenio y de los Convenios Específicos que de este se deriven, el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de que por algún proyecto esté desarrollando actividades en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá considerarse patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "LA UTCGG" ni con "LA UPEMOR".



**SEXTA. FINANCIAMIENTO, RECURSOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.** Este Convenio General de Colaboración no constituye un compromiso de financiamiento, ni otorga derechos de Propiedad Intelectual, para cualquiera de "LAS PARTES". Cada una de "LAS PARTES" será responsable del financiamiento de los proyectos desarrollados y cada quien conservará los derechos de Propiedad Intelectual en favor de la institución que representan y no de aquella en la que se encuentran de manera temporal. Entendiéndose que es con la principal con la que se tiene un contrato laboral. Este memorándum de entendimiento, constituye la voluntad de "LAS PARTES" de colaborar de común acuerdo y no constituye una obligación legal referente a la división de derechos. De requerirse recursos económicos, modificar derechos de Propiedad Intelectual y divulgación de información confidencial se firmarán acuerdos específicos.

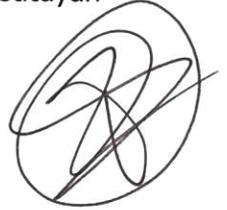
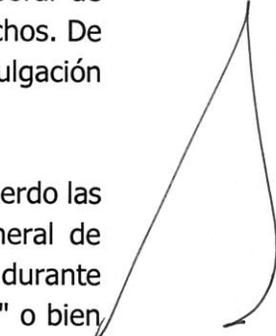
**SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERESES.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos derivados del mismo; por lo anterior, durante el transcurso del proyecto, se resolverán entre el personal afiliado a "LAS PARTES" o bien, negociar la intervención de un par técnico, para buscar la resolución mutuamente aceptable de las diferencias surgidas.

**OCTAVA.** Para todo lo relacionado con este instrumento, las partes designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes les sustituyan en sus funciones:

- a) Por "LA UTCGG": designa a la Dirección de Vinculación.
- b) Por "LA UPEMOR": la Dirección de Vinculación.

**NOVENA.** "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que emita una recomendación.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, "LAS PARTES" firman el presente Convenio General de Colaboración por duplicado en Jiutepec, Morelos, el día dos de Julio de 2020.





**POR "LA UTCGG"**

**POR "LA UPEMOR"**

**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO  
RECTOR**

**DR. ARTURO MAZARI ESPÍN  
RECTOR**

**ÚLTIMA PÁGINA 6/6 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE "LA UTCGG" Y "LA UPEMOR", SUSCRITO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2020.**